



Medellín, marzo 06 de 2020

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Medellín

LOS SUSCRITOS REP.LEGAL Y REVISORA FISCAL CERTIFICAN:

1. Que el **CLUB MOLINO VIEJO identificado** Nit. 811.039.599-0 es una entidad sin ánimo lucro, con personería jurídica de Indeportes Antioquia, con resolución No. 4926 del 29 de mayo de 2003, publicada en la gaceta departamental; con reconocimiento deportivo del INDER Antioquia, resolución 0660 del 14 de julio de 2016 e inscrita en la Liga Antioqueña de Fútbol.

2. Que la contabilidad del **CLUB MOLINO VIEJO** es llevada de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos, y reflejan la situación financiera del club.

3. Que durante el año gravable 2019 se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen Tributario Especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 EJ.

4. De igual manera certificamos:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Algunos de los dineros para el desarrollo de las actividades de funcionamiento, ingresan como préstamos a la entidad y por consiguiente estos en su momento se deben cancelar a las respectivas personas o empresas que los realizaron.



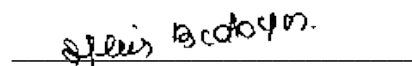
- c) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 8 (Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.), dicha actividades es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- d) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

5. La declaración de renta y complementario del año gravable 2019 será presentada según las fechas de vencimientos programadas para abril de 2020

Esta certificación se expide a los 06 días del mes de marzo de 2020 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 71.652.543
CLUB MOLINO VIEJO
NIT: 811.039.599-0



REVISORA FISCAL
TP 117580T
C.C. 39.407.283